

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****ALBURQUERQUE**

D. Luis Corchero Monge, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Per el presente recomiendo al celo de las Autoridades civiles y militares y requiero á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de los sémovientes que al final se resenan, de la propiedad del vecino de esta villa, Juan Plata Pizarro, hurtados en la noche del 23 de los corrientes del Millar de las Manzanas, de este término, y caso de ser habidas se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo.

*Señas de los sémovientes.*

Una burra de once años, alzada 1,20 metros, capa rucia obscura; señas particulares, pelos blancos en los costillares y cruz, con hierro de la Sociedad Unión Ganadera, letra B, número 14, en la nalgua derecha.

Una rastra de la anterior de cinco meses, pelo rucio oscuro.

Y un burro capón de cuatro años, alzada 1,18 metros, oscuro rucio, sin ninguna otra señal.

Dado en Alburquerque á 29 de Mayo de 1918.—Luis Corchero.—El Secretario judicial, Ramón Sánchez. JO—7051

**ANTEQUERA**

D. Ramón Gascón Cañizares, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en sumario 73 de este año, por hallazgo de un caballo, castaño oscuro, cerrado, capón, hierro J M enlazadas en la cadera izquierda y tres eses como para torrar el del seguro en la derecha; un mulo de treinta meses, castaño oscuro, hierro tres eses, hechas á tijera en cadera izquierda y señales del sitio del arado, y otro mulo, de igual edad y color, hierro J M enlazadas en culata derecha y V en la misma y tabla del cuello izquierdo, el 8 del actual en terrenos del cortijo Solis, en este término, propio de D. Juan Fuentes; he acordado hacerlo público para conocimiento de las personas que puedan alegar derecho á los sémovientes, lo que justificarán en este Juzgado, en debida forma, citándose á cuantas personas puedan facilitar datos del hecho, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Antequera, 10 de Junio de 1918.—Ramón Gascón.—El Secretario, J. M. Rodríguez. JO—7788

**BADAJOZ**

D. Francisco Alcántara Mescha, Juez instructor de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que practiquen activas gestiones en averiguación de cómo tuvo lugar y quiénes sean los autores del incendio ocurrido en la noche del 16 al 17 del actual en la inmediación de la ceseta del kilómetro 13 de la carretera de Badajoz á Valverde de Leganés, habiéndose quemado una hacina de heno, una choza que contenía ropas de cama, de vestir de hombre y mujer, enseres de cocina, muebles, frutos, una carga para mula con ancas y varias herramientas de la propiedad de Braulio Serrano Rodríguez

y además varias herramientas pertenecientes al Estado, y que tenía en su poder el Serrano como capataz de Obras Públicas, dando cuenta á este Juzgado de cualquier noticia favorable que se adquiera, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por incendio.

Badajoz, 21 de Junio de 1918.—Francisco Alcántara.—Enrique García de la Rosa. JO—8189

**BILBAO—CENTRO**

D. José de Seijas y de Azopa, Juez de instrucción del distrito del Centro, de Bilbao y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría de don Julio Enciso se instruye sumario con el número 167 de este año, sobre sustracción de una cadena de oro y dos relojes de acero á D. Miguel Muntilla Catalá, vecino de esta villa, sobre las diez y media de la noche del día 6 de Mayo último, y se llama á dicho perjudicado para que, en término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración.

A la vez, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se ofrece el procedimiento de la causa al citado D. Miguel Muntilla-Catalá.

Dado en Bilbao á 20 de Junio de 1918.—José de Seijas.—El Secretario, P. S., Isidoro Valdirán. JO—8198

**BILBAO—ENSANCHE**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Ensanche de esta villa en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruye sobre muerte por accidente de Eusebio Fernández, ocurrida en la tarde del 13 de Diciembre último, al ser arrollado por un tren de la Compañía del Ferrocarril de Bilbao á Portugalete, se cita por medio del presente á los próximos parientes de dicho Fernández, para que dentro de seis días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezcan en este Juzgado, á fin de instruirles del derecho que les concede el artículo 109 de la ley Procesal, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Bilbao, 14 de Marzo de 1918.—El Secretario, Antonio Sancho. JO—8199

**BURGOS**

D. Luis Zapatero González, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Burgos.

Por el presente y bajo los apercibimientos legales, se cita á las personas que á continuación se expresarán, para que comparezcan ante este Juzgado en el término que se les fija, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, á saber:

Juan Tost y Nicasio Gómez, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Burgos, á satisfacer la multa de 256 pesetas, divisible entre ambos, ó sufrir el arresto supletorio equivalente á que han sido condenados en causa por contrabando.

Burgos, 13 de Junio de 1918.—Luis Zapatero.—P. S. M., P. H., Damián Cantero. JO—775

**CARMONA**

D. Francisco de la Rosa y de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á

Juan del Campo Contreras y Francisco Román Fajardo, vecinos de Córdoba; Josef López Heredia, de Montilla; Salvador Flores Moreno, de Aguilas; Antonio Hernández Cortés, de Málaga; Rosario de la Cruz Jiménez, de Huelva, y Pedro Rodríguez Alcázar, Sebastián Orta Díaz y José Pérez González, de Sevilla, para que, dentro del término de quinto días, comparezcan todos ante este Juzgado, el primero para ser oido y los demás para recibirles declaración en causa por intervención de una burra, metálico y otros efectos de dudosa procedencia al Juez del Campo Contreras.

Dado en Carmona á 14 de Junio de 1918.—El Juez, Francisco de la Rosa. JO—7859

**COLMENAR DE MÁLAGA**

D. Alejandro Moner Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que, dentro del término de diez días, sigientes al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de disparo y lesiones, Francisco Barba Rodríguez, alias Banderas, natural y vecino de ésta, mayor de edad, soltero, del campo, é hijo de Juan y Catalina, sin que se conozcan más circunstancias, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parandole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la Ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y, en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición á la Cárcel de este partido.

Dado en Colmenar de Málaga á 10 de Junio de 1918.—A. Modar.—P. M. de Su Señoría, Miguel Polaino. JO—7836

**COLUNGA**

D. José María Poladura de la Torre, Juez municipal suplente del Juzgado de Colunga.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta por el Alcalde del domicilio del solicitante.

3.º Y la certificación de examen y aprobación conforme al Reglamento del particular ó otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, servicios en cualquier cartera del Estado.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto.

Dado en Colunga á 27 de Mayo de 1918.—José María Poladura. JO—7309

**CHELVA**

D. Dionisio Fernández Gauri, Juez de primera instancia del partido de Chelva,

(Continúa en la página 3.)

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Melación de los destinos vacantes que han de proveerse con arreglo á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1888, Reglamento de 10 de Octubre del mismo año para su aplicación y demás disposiciones complementarias.

*Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, cualquiera que sea su categoría, hasta 1.750, reservados a los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo servicio o licenciados que hayan comprobado su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al obtenerlos por primera vez.*

Nº	DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN ó REGION MILITAR EN QUE RADICAN	Clasificación	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMAS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN	
								—	—
1	Orense.—De Ribadavia á Bearis .....	Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección de Correos.	1. <sup>a</sup>	Primer Peatón.....	1.250,00				
2	Diputación provincial de Teruel.—Casa de Beneficencia .....	Capitanía General de la 3. <sup>a</sup> Región .....	3. <sup>a</sup>	Receptor (1).....	1.000,00				
3	Idem.—Casa de Beneficencia y Hospital provincial.....	Idem.....	3. <sup>a</sup>	Practicante (1).....	1.250,00				Acreditar poseer título profesional de Maestro de Primera enseñanza.
4	Ayuntamiento d. Almazán.—Soria.....	Idem de la 5. <sup>a</sup> Región .....	3. <sup>a</sup>	Inspector Jefe de Policía de Seguridad (1) .....	1.500,00	Vestuario y armamento .....			Idem id. título de Practicante en cirugía menor.
									Organizar el Cuerpo de Policía de la Villa.

**NOTA.** De los anteriores destinos no corresponde ninguno de ellos a los Sargentos licenciados en el turno de proporcionalidad que establece la Ley.

*Destinos que pueden obtener los Suboficiales, Brigadas y Sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, Cabos y Soldados licenciados, quiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevista para los empleados civiles en general (art. 6.<sup>a</sup> de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), ó menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia d.º Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891), debiendo atenerse además á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.*

5	Alava.—De Laguardia á Pilaón.....	Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección de Correos.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	708,00				
6	Alicante.—De Muro á Bonamer .....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	500,00				
7	Almería.—Arboleas .....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartorero.....	965,00				
8	Avila.—Administración principal .....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Ordenanza de segunda clase.....	750,00				
9	Idem.—Navahondilla.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartorero.....	150,00				No exceder de la edad de cuarenta años.
10	Idem.—Guisando .....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	365,00				
11	Idem.—Aveño .....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	200,00				

(1) A estos destinos sólo pueden aspirar los Sargentos de activo ó de esta procedencia.

DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN O REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Ca- tegoria.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES		FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
					—	DEMAS VENTAJAS		
60 Málaga.—De Ronda á Igualada.....	Ministerio de la Gobernación.—Dirección General de Correos y Telégrafos. Sección de Correos.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	400,00				
61 Murcia.—De Balsicas á Mirador.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	300,00	3		3	
62 Idem.—De Torre Pacheco á la estación.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	365,00	3		3	
63 Navarra.—De Elorz á Yarlezo.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	365,00	3		3	
64 Idem.—De Urdaniz á Alzpun.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	365,00	3		3	
65 Idem.—Cádiz.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	160,00	3		3	
66 Idem.—Lumbier.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	600,00	3		3	
67 Idem.—Nosain.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	365,00	3		3	
68 Idem.—Puyo.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	200,00	3		3	
69 Orense.—Amiudad.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	365,00	3		3	
70 Idem.—Avilés.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	365,00	3		3	
71 Idem.—Nieve.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	365,00	3		3	
72 Idem.—San Justo.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	150,00	3		3	
73 Idem.—Puente Grijo.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	365,00	3		3	
74 Idem.—Villarinoofio.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	250,00	3		3	
75 Oviedo.—De Salas á Lavio.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	200,00	3		3	
76 Idem.—Covadonga.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	250,00	3		3	
77 Idem.—Administración principal.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Ordenanza de segunda clase.....	750,00	3		3	
78 Palencia.—De Villada á Terradillos.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	700,00	3		3	
79 Idem.—De Las Heras á Fontechá.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	500,00	3		3	
80 Pontevedra.—Bordelicio.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	150,00	3		3	
81 Idem.—San Salvador de Poyo.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	365,00	3		3	
82 Idem.—De Puente Caldas á La Lama.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	365,00	3		3	
83 Salamanca.—Administración principal.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Ordenanza de segunda clase.....	750,00	3		3	
84 Idem.—De Siete Iglesias á Poellgas.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	250,00	3		3	
85 Segovia.—Sigüero.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	150,00	3		3	
86 Idem.—De Ciruelos de Coca á Villeguillo.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	365,00	3		3	
87 Sevilla.—Viso del Alcor.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	365,00	3		3	
88 Soria.—Venta de la Mallona.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	150,00	3		3	
89 Idem.—De San Pedro Manrique á Tafalla.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	120,00	3		3	
90 Teruel.—De Santa Engracia á Peracense.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	750,00	3		3	
91 Toledo.—Quero.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	365,00	3		3	
92 Idem.—Almendral de Arriba.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	300,00	3		3	
93 Valencia.—Administración principal.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Dos Ordenanzas de segunda clase.....	750,00	3		3	
94 Idem.—Villamarchante.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	150,00	3		3	
95 Idem.—De Losa del Obispo á Set de Chera.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	400,00	3		3	
96 Idem.—De Fuente de la Higuera á la Estación.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	500,00	3		3	
97 Idem.—Aloublar.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Cartero.....	150,00	3		3	
98 Valladolid.—Castromembibre.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	200,00	3		3	
99 Idem.—San Pablo de la Moraleja.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	150,00	3		3	
100 Valladolid.—Administración principal.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Ordenanza de segunda clase.....	750,00	3		3	
101 Idem.—Medina del Campo.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Idem.....	750,00	3		3	

102	Zaragoza.—De Daroca a Cucalón.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Peatón.....	950,00						
103	Juzgado Municipal de Plasencia.—Cáceres.	Capitanía General de la 1. <sup>a</sup> Región .....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....		Derechos de arancel.					
104	Ayuntamiento de Torrejoncillo.—Idem.	Idem .....	2. <sup>a</sup>	Idem portero.....	647,50						
105	Idem.	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal.....	547,50						
106	Idem de Menasalbas.—Toledo.	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Encargado de regir el reloj de torre.....	80,00						
107	Idem de Salvatierra de Santiago. — Cáceres.	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Guardia Municipal.....	365,00						
108	Idem de Navalón.—Toledo.	Idem .....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	50,00						
109	Idem.	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Encargado del reloj.....	60,00						
110	Idem.	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Desguardas de la Dóchesa	50,00						
111	Idem de Desorgamaria.—Cáceres.	Idem .....	2. <sup>a</sup>	Recaudador de Consumos.....	60,00						
112	Idem de Alcántara.—Idem.	Idem .....	3. <sup>a</sup>	Oficial tercero de Secretaría.....	600,00						
113	Idem.	Idem .....	2. <sup>a</sup>	Jefe, primer vigilante de Arbitrios municipales	547,50						
114	Idem de Cabañas de Yepes.—Toledo.	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal de campo.....	456,25						
115	Idem.	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Peatón cartero municipal.....	173,75		Derechos de arancel.				
116	Juzgado municipal de Zújar.—Granada.	Idem de la 2. <sup>a</sup> Región .....	2. <sup>a</sup>	Alguacil .....							
117	Idem de Caniles.—Idem.	Idem .....	2. <sup>a</sup>	Idem .....							
118	Idem de La Campana.—Sevilla.	Idem .....	2. <sup>a</sup>	Idem .....							
119	Ayuntamiento de Torrecilla.—Teruel.	Idem de la 3. <sup>a</sup> Región .....	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal de campo.....	250,00						
120	Deputación provincial de Teruel.—Sede cursual de Beneficencia de Alcañiz.	Idem .....	2. <sup>a</sup>	Portero.....	500,00						
121	Ayuntamiento de Camarillas.—Teruel.	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal de campo.....	365,00						

Ser mayor de veintiún años y acompañar certificado de caroncia de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado pueden omitirlo los que acrediten que están ejerciendo otro destino análogo para el que se exigirá dicho documento.

Acreditar poseer conocimientos de mecánico relojero.

Acreditar poseer conocimientos de mecánico relojero.

Acreditar poder prestar fianza en la forma determinada en el artículo 17 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, que será igual a la que tenga impuesta el que ha de cesar en el cargo, y en su defec- to al importe de recaudación de una semana, totalizando al efecto lo recaudado en el año último y distribuyéndolo en 52 semanas según Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 17 de Febrero de 1918.

Las determinadas en el número 103 de esta relación. Idem. Idem.

Acreditar ser carpintero, herrero o poseer otro oficio similar.

DEPENDENCIA O SERVICIO	MINISTERIO DE QUINTO DEPENDEN O REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Cate-	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES		FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUEREN
					—	DERECHOS DE ARANCEL. — DÉMÁS VIENAJAS		
122 Juzgado municipal de Monterde.—Teruel	Capitanía General de la 3. <sup>a</sup> Región	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	»	Derechos de arancel. I.	»	»	Las determinadas en el número 103 de esta relación
123 Ayuntamiento de Morella.—Castellón.	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Avisador.....	288,50	»	»	»	»
124 Idem.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	730,00	»	»	»	»
125 Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Dos Vigilantes nocturnos.....	547,50	»	»	»	»
126 Idem.....	Idem.....	1. <sup>a</sup>	Tres Peones camineros.	657,00	»	»	»	»
127 Idem de Higueras.—Idem.....	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	75,00	»	»	»	»
128 Idem de Losa del Obispo.—Valencia.	Idem.....	2. <sup>a</sup>	Idem.....	295,00	»	»	»	»
129 Idem de Villamarchante.—Idem.....	Idem.....	3. <sup>a</sup>	Recaudador de Consumos.....	»	9 por 10 <sup>7</sup> de cobranza	5.000	Acreditar poder prestar fianza en la forma determinada en el artículo 17 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885.	
130 Juzgado de primera instancia 6 Instrucción de Berga.—Barcelona.....	Idem de la 4. <sup>a</sup> Región .....	2. <sup>a</sup>	Alguacil.....	480,00	Derechos de arancel..	»	»	Las determinadas en el número 103 de esta relación
131 Ayuntamiento de Los Fayos.—Zaragoza.....	Idem de la 5. <sup>a</sup> Región .....	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal de campo.....	456,20	»	»	»	»
132 Idem de Cantabria.—Burgos.....	Idem de la 6. <sup>a</sup> Región .....	1. <sup>a</sup>	Guardia jurado.....	500,00	»	»	»	»
133 Idem de Armenteros.—Salamanca .....	Idem de la 7. <sup>a</sup> Región .....	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal de campo a pie .....	650,00	»	»	»	»
134 Comisión provincial de Orense.—Carretera provincial del Alto del Cuso a Celanova.....	Idem de la 8. <sup>a</sup> Región .....	2. <sup>a</sup>	Tres Peones camineros.	721,25	»	»	»	No exceder de la edad de cuarenta años.
135 Junta de Arbitrios de Melilla.....	Comandancia general de Melilla.....	2. <sup>a</sup>	Cinco Guardias urbanos.	990,00	»	»	»	

**Notas.** 1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian se dirigirán al Ministro de la Guerra; sin suscribirse precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 11.<sup>a</sup> (de peseta), excepto las de los pertenecientes al Ejército activo, que serán expedidas en el de la clase 12.<sup>a</sup> (10 céntimos). A las instancias se acompañarán dos copias de la relación, cerradas por fin de mes, ó de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 11.<sup>a</sup>, autorizada por el Comisario de Guerra, y en su defecto, por el Alcalde, y la otra en papel de la clase 12.<sup>a</sup>, sin autorizar por nadie.

Los licenciados por inutilidad o consecuencia de las campañas y los pertenecientes al Cuorpo de Inválidos acreditarán su aptitud física para ejercer destinos con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota 3.<sup>a</sup>.

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza ó cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación, se acompañará unido á los anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducaen á los tres meses de su expedición.

Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados, en los Gobiernos ó Comandancias militares del punto de residencia de los interesados, y en su defecto, en las Alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al Gobernador ó Comandante militar respectivo, á fin de que por estas Autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta observada por el recurrente con posterioridad al su licenciamiento, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, y se curson á este Ministerio en la forma que está previsto, y en el que se da de toner entrada dentro del mes de Julio próximo.

3.<sup>a</sup> Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría deberán acompañar además los Suboficiales, Brigadas y Sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas reglamentales, con nota de Bueno para los primeros y de Muy bueno para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Real ordenes circulares de 26 de Noviembre de 1898 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección Legalística de este Ministerio, números 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885. Los Cabos y soldados que soliciten destinos de 3.<sup>a</sup> categoría acompañarán certificado de aptitud, expedido en igual forma que se previene para los Suboficiales, Brigadas y Sargentos licenciados. Para solicitar destinos de 1.<sup>a</sup> categoría es preciso saber leer y escribir, y para los de 2.<sup>a</sup>, poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

4.<sup>a</sup> Los aspirantes á algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, á excepción de los Suboficiales, Brigadas y Sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su licencia, hasta que obtengan destino.

Los que habiendo obtenido destino solitado, deberán acompañar á sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 12.<sup>a</sup> y sin autorizar por nadie.

Por el presente primer edicto se hace saber que en este Juzgado se instruye expediente sobre devolución de 12,60 pesetas que en concepto de fianza, y como cuarta parte de sus honorarios, ingresó en la Tesorería de Hacienda de esta provincia el 7 de Marzo de 1915 D. José Fernández Serrano, Registrador de la Propiedad Intelectual que fué de Chelva desde el 12 de Febrero al 24 de Abril del referido año, y se concede el plazo de tres meses á fin de que todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra el mencionado Registrador, presenten la oportuna reclamación en este Juzgado.

Chelva, 9 de Junio de 1918.—Dionisio Fernández.—P. S., Luis Sánchez.

JO—7799

#### GAUCÍN

D. Miguel Simón Calcaño, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, como dimanante del sumario número 69 del corriente año, sobre hurto, ruego y encargo á todos los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, rescate, detención y conducción á la Cárcel de este partido, á mi disposición, á las personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita en el acto su legítima adquisición, de una yegua, de doce años, castaña encendida, bebe en blanco el labio de arriba, asegurada en la Compañía la Alianza Agrícola, propiedad de Francisco Marqués Perea.

Dado en Gaucín á 19 de Junio de 1918. Miguel Simón Calcaño.—El Secretario, Licenciado Fernández. JO—8202

#### LA CAROLINA

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y rescate de un mulo capón, de cuatro años, alzada 1,47 metros, capa castaña obscura; señas particulares: lunar blanco en el dorso, erin clara, y bebe en negro; que fué hurtado el día 30 de Mayo último del sitio Los Alamos, de Juan Carnicer, propiedad de Rosendo Martínez Martínez, y á la detención del autor ó autores del hurto, los que, en caso de ser habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina, á 9 de Junio de 1918.—Eduardo Fernández Pita.—Por su mandado, El Secretario, Rafael Cámara.

JO—7826

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de una mula de seis años, alzada 1,31 metros, castaña obscura, romá, chata, lunares blancos en los costillares, con el hierro de la Compañía de Seguros Banco Español de Seguros de Ganados, que fué hurtada del Ejido de Navas de Tolosa, anejo de esta ciudad, en la noche del 3 al 4 del actual, á Juan Monsalve Alcover, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legitimidad.

Dado en La Carolina á 19 de Junio de 1918.—Eduardo F. Pita.—P. S. M., Rafael Cámara.

JO—8207

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y rescate de unas 20 barrenas de acero de un metro de longitud, aproximadamente, de las que se utilizan para la perforación en las minas, sustraídas en diferentes ocasiones del socabón llamado El Renegadero, de este término, y también de unas 69 barrenas de iguales tamaño y longitud, desaparecidas de la fragua de la mina La Higuera, de igual término, propiedad expresados artículos de la Sociedad Castilla la Vieja y Jaén, habiendo sido recuperadas por la Guardia Civil ocho de las susodichas barrenas, y á la detención del autor ó autores del hecho, los que, caso de ser habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

La Carolina, 18 de Junio de 1918.—Eduardo F. Pita.—P. S. M., A. Manjón.

JO—8206

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías siguientes:

Una potra de tres años, 1,47 metros de alzada, capa castaña.

Una yegua de ocho años, alzada 1,53 metros, capa castaña, lunares en los costillares, y

Un potro de dos años, alzada 1,26 metros, capa alazana, lucero corrido.

Todas con el hierro de El Fénix Agrícola.

Que fueron hurtadas en término de Arguillos el día 1.º de Enero último á Francisco Vicente Lapuente, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima adquisición.

La Carolina, 20 de Junio de 1918.—Eduardo F. Pita.—P. S. M., Rafael Cámara.

JO—8263

#### LINARES

D. Bibiano Garzón Carmona, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente ruego á todas las Autoridades judiciales y encargo á los dependientes de la Policía, procedan á la busca y rescate de una chapón de cinco de unos seis metros, sustraída de una caseta que hay enfrente de la estación de Pozo Ancho, de este término; también procederán á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Linares á 4 de Junio de 1918. Bibiano Garzón.—El Secretario, por su mandato, Ramón Larrubia. JO—7810

#### LLERENA

D. Ramón Castelló y Rodríguez de Rivera, Juez de instrucción accidental de este partido.

Por el presente intereso que por la Guardia Civil y Agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca de un mulo capón de tres años, con 1,40 metros de alzada, capa obscura, raza española, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la maza izquierda, letra B, número 2; de un caballo capón de seis años, con 1,50 metros de alzada, castaño; raza española, con lunar al dorso y semicalzado del pie izquierdo, con el mismo hierro que la anterior en la maza izquierda, letra B, número 2; las cuales

fueron hurtadas á Guillermo Horas Redondo, la noche del 21 al 22 del actual, en la dehesa de Reventón, término de Valencia de las Torres, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren y no justifiquen su legítima adquisición.

Dado en Llerena á 29 de Mayo de 1918.—Ramón Castelló.—El Secretario judicial. JO—6980

#### MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto de metallico á D. Juan Rueda González, se cita á la persona que se crea ser dueña de una cartera de piel color avellana, conteniendo en su interior, en uno de sus departamentos y en otro un bolsillito pequeño, 150 pesetas, en seis billetes de 25 pesetas, más dos monedas de cinco pesetas, envueltas en un recorte de periódico, llevado todo ello el día 2 del actual, sob re las veintidós horas, en la calle del Huñidero, junto á un puesto de pan, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibir declaración, bajo sanción de ser declarado inciso de la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 21 de Mayo de 1918.—El Escribano, P. S. del Sr. García Inés, Benito García Sánchez.—V.º B., Marín.

JO—7092

#### MARTOS

D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario por hurto de las tres caballerías mulares que luego se resellarán, pertenecientes á Juan Manuel Hermoso Ramos, vecino de Torredonjimeno, realizado la noche del 1.º al 2 del corriente en terrenos del corral Espanpalomas, término de Higuera de Calatrava.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, den á sus subordinados las órdenes oportunas para que practiquen diligencias encaminadas á la busca y rescate de las caballerías hurtadas, poniéndolas en su caso á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

#### Señas de las caballerías.

Un mulo pelo negro, de unos dieciocho años, con el cuello sin pelo á consecuencia de haberle echado una prameda, con un hierro en la nariz.

Otro mulo negro, de unos doce años, rayado á la marca, está labrado á fuego en la mano derecha, entre la cuartilla y la pata izquierda, también en la cuartilla; y

Otro mulo negro, de siete años, tres dedos sobre la marca, labrado á fuego en la paletilla izquierda.

No tienen señas particulares ni están asegurados á Compañía alguna.

(Continúa en la página 19.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN EN LOS BUDGETS

## SECCIÓN SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

## Anexo 1.

RECAUDACIÓN liquida e liquidada en el mes de Mayo de 1918 y en los cuatro anteriores por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1918.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>									
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>									
<b>CONTRIBUCIONES DIREKTAS</b>									
<b>Art.</b>									
1. <sup>a</sup> Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria..	18.1058.267,65	369.681,12	18.427.051,67	21.598.954,48	1.909.703,99	26.500.658,89	42.655.221,95	2.279.388,11	44.934.610,06
Idem urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).	9.100.550,45	108.891,52	10.009.441,97	15.148.902,64	881.710,28	16.025.612,02	25.044.459,09	990.601,80	26.035.034,89
16 centésimas sobre la rústica.....	2.6 17.798,21	61.501,06	2.729.800,27	8.628.204,48	282.824,04	9.905.528,52	6.291.000,69	843.828,10	6.634.828,79
Idem sobre la urbana.....	1.45 9.920,86	13.911,12	1.467.881,98	2.241.760,88	124.942,12	2.249.703,00	3.578.681,74	138.853,24	3.717.531,98
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	20.904,57		21.475,44	43.422,75		58.869,74	63.431,32		
Urbana.....	4.66,87			8.305,70	7.141,23		12.772,68	7.141,23	83.845,18
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	98.56 1,57	1.598,48	88.162,05	192.970,84	2.908,07	195.278,01	278.934,41	4.500,55	283.440,96
2. <sup>a</sup> Idem industrial y de comercio.	7.146.69 11	86.568,20	7.233.261,40	12.803.302,20	707.105,76	18.010.407,96	19.449.095,81	793.674,05	20.248.649,86
3. <sup>a</sup> Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	4.814.515,77			18.627.010,44			18.442.435,21		
Del capital.....	2.080.924,75	104.876,89	10.881.102,61	18.833.794,32	7.050.362,88	57.409.672,24	20.038.719,07	7.154.738,77	68.200.774,75
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	9.872.286,10			17.897.595,60			21.769.881,70		
4. <sup>a</sup> Donativo del Clero y monjas....	278.726,76		278.726,76	857.962,20		857.962,26	1.136.680,02		1.136.680,02
5. <sup>a</sup> Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	6.463.011,17	52.976,13	6.515.087,30	24.383.003,77	1.783.612,28	26.167.516,05	30.846.914,04	1.835.688,41	32.682.603,85
6. <sup>a</sup> Idem de minas:									
Canon de superficie.....	23.483,01	3.824,72	27.407,73	163.347,80	54.214,78	217.592,53	186.830,81	58.169,45	245.000,26
Sobre la explotación.....	140.361,40	57,92	140.411,32	2.910.626,07	86.095,90	2.890.681,97	2.460.987,47	86.003,82	2.537.081,99

1. <sup>o</sup> Idem sobre grandes y títulos de Castilla.....	214.750,00	3.987,96	214.750,00	431.150,00	14.498,87	431.150,00	645.000,00	15.486,33	645.900,00
2. <sup>o</sup> Idem de códigos personales .....	717.800,38		718.794,34	283.872,32		298.870,69	1.001.678,70		[1.017.165,98]
3. <sup>o</sup> Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	399.326,46	5.815,05	405.141,51	1.701.806,17	67.405,60	1.769.801,77	2.101.192,63	73.910,65	2.174.448,28
10. Impuesto sobre carrajes de lujo: Quotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo). Recargos municipales.....	16.482,06	102,00	16.584,06	48.833,42	1.556,78	50.390,20	65.815,48	1.658,78	66.074,26
11. Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	4.148,53	280,25	4.423,78	19.728,87	2.247,88	21.976,75	23.872,40	2.528,13	26.400,63
12. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	1.797,14		1.797,14	2.384.970,23	252.101,91	2.637.072,14	2.886.767,37	252.101,91	2.688.869,28
Contribuciones extinguidas.....					20,00	20,00		20,00	20,00
	58.374.881,72	809.777,51	59.184.669,23	140.981.734,22	18.228.011,82	154.209.746,04	199.356.615,94	14.037.789,93	213.394.405,27

## SECCIÓN SEGUNDA

## CAPÍTULO II

## CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Arta.

1. <sup>o</sup> Renta de Aduanas: Derecho de importación.....	6.369.746,84	182.245,26	6.551.991,60	21.965.808,55	2.738.594,74	24.702.493,29	28.835.554,80	2.918.840,00	31.254.304,89
Recargo transitorio.....	214.715,07	8.318,60	223.928,57	788.357,51	122.085,78	910.893,27	1.003.072,58	130.349,26	1.133.421,84
Idem de exportación.....	132.618,93		132.613,33	1.061.088,54	21.585,16	1.072.653,69	1.183.681,87	21.585,16	1.205.207,02
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras.....	762.476,17	2.641,20	765.117,37	2.927.571,92	3.934,68	2.931.506,00	3.690.047,49	6.576,88	3.696.623,87
Idem de tonelaje.....	991,50		991,50	5.034,19		5.094,19	6.085,69		6.085,69
Derechos menores.....	119.354,47	15.090,67	134.445,14	440.589,61	68.419,11	508.958,72	559.894,08	88.509,78	643.403,86
Idem sanitarios.....	6.946,75		6.946,75	29.759,48	4,50	29.763,93	36.706,18	4,50	36.710,68
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.	1.367,00	4,00	1.371,00	10.779,05	116,00	10.695,05	12.146,05	120,00	12.286,05
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....									349.226,85
2. <sup>o</sup> Impuesto sobre el azúcar.....	5.102.319,20		5.102.319,20	12.563.229,23	507.680,89	18.060.910,08	17.655.548,43	507.680,83	18.163.229,26
3. <sup>o</sup> Idem sobre el alcohol.....	1.955.818,22	200,54	1.956.018,76	5.138.950,95	26.736,76	5.166.687,71	6.495.769,17	26.937,30	6.522.706,47
Idem sobre el consumo in- terior de la cerveza.....	63.809,95	298,03	63.607,98	197.180,60	64,08	197.250,68	260.496,55	362,11	260.858,66
4. <sup>o</sup> Idem sobre la achicoria.....	100.180,70		100.166,70	258.784,95		258.784,95	358.945,65		358.945,65
5. <sup>o</sup> Arbitrio de los puertos frances de Canarias.....	41.905,00		41.905,00	538.470,00		538.470,00	580.875,00		580.875,00
6. <sup>o</sup> Derechos aduaneros de los Con- sulados (con dos décimas so- bre los mismos).....	17.244,97		17.244,97	273.355,61		273.355,61	290.600,58		290.600,58
7. <sup>o</sup> Impuesto de Consumos.....	3.104.335,93	210.748,61	3.821.079,54	8.143.155,22	2.092.358,02	10.235.514,14	11.247.491,15	2.309.102,53	18.556.598,68
8. <sup>o</sup> Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.	3.068.652,47	2.420,12	3.069.072,59	10.138.789,01	29.326,12	10.168.115,13	18.205.441,48	31.746,24	19.237.187,72
9. <sup>o</sup> Timbre del Estado.....	10.837.754,82		10.837.754,82	33.070.068,43		33.070.068,43	44.507.823,25		44.507.823,25
10. Impuesto sobre el gas, la elec- tricidad y el carburo de cal- cio.....	782.509,34	10.321,46	792.830,80	5.581.182,18	120.749,75	5.710.831,93	6.963.641,52	140.071,21	6.503.712,78
	82.060.221,23	488.278,39	82.518.499,62	104.062.326,73	5.738.606,40	109.800.933,13	136.142.547,96	6.176.884,79	142.819.492,75

	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1918.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>SECCIÓN TERCERA</b>									
<b>CAPÍTULO III</b>									
<b>MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN</b>									
<i>Art. 1.</i>									
1. <sup>a</sup> Tabacos.....	14.558.240,57	»	14.558.240,57	52.946.471,79	»	52.946.471,79	67.504.712,36	»	67.504.712,36
2. <sup>a</sup> Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	2.065.421,51	»	2.065.921,51	8.371.011,76	»	8.371.011,76	10.936.433,27	»	10.936.433,27
3. <sup>a</sup> Loterías.....	8.854.299,00	»	8.854.299,00	26.069.085,00	»	26.069.085,00	34.917.384,00	»	34.917.384,00
4. <sup>a</sup> Producto de rifas.....	82,50	»	82,50	2.695,00	»	2.695,00	2.777,50	»	2.777,50
5. <sup>a</sup> Casa de Moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6. <sup>a</sup> Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la Prensa periódica.....	1.538,18	»	1.538,18	6.508,54	»	6.508,54	8.046,72	»	8.046,72
7. <sup>a</sup> Producto de la GACETA.....	43.674,95	3.440,00	47.114,95	154.108,80	27.162,42	181.270,72	197.783,25	30.602,42	228.385,67
<i>Art. 2.</i>									
8. <sup>a</sup> Correos:									
Giro postal.....	171.397,93	»	171.397,93	632.640,05	»	632.640,95	804.038,88	»	804.038,88
Otros productos.....	209.045,55	»	209.045,55	429.571,95	»	429.571,95	638.616,90	»	638.616,90
9. <sup>a</sup> Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	271.176,02	»	271.176,02	1.265.526,08	1.184,60	1.256.711,27	1.526.702,60	1.184,60	1.527.887,99
10. Establecimientos penales.....	1.574,45	»	1.574,45	10.554,10	78,44	10.627,54	12.128,55	78,44	12.201,99
11. Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	536.934,29	»	536.934,29	2.523.111,95	»	2.523.111,95	3.060.046,24	»	3.060.046,24
	26.718.384,95	3.440,00	26.718.324,95	92.895.285,32	28.490,55	92.923.705,87	119.608.670,27	31.860,55	119.640.590,82

**SECCIÓN CUARTA****CAPÍTULO IV**  
**PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO****Rentas.***Art. 1.*

1. <sup>a</sup> Salinas de Torrevieja.....	»	»	»	315.002,00	»	315.002,00	315.002,00	»	315.002,00
2. <sup>a</sup> Minas:									
Almadón.....	1.252.804,07	»	1.252.804,07	2.691.022,70	»	2.691.022,70	3.943.826,77	»	3.943.826,77
Linares.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3. <sup>a</sup> Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	12.407,55	»	12.407,55	14.907,29	2.637,95	17.545,94	27.314,84	2.037,95	29.052,79
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	»	»	»	2.078,45	»	2.078,45	2.078,45	»	2.078,45
Producto de canales y navegación fluvial.....	61,20	»	61,20	181.369,89	»	181.369,89	181.431,09	»	181.431,09
Idem de montes y plantíos.....	23.556,47	»	23.556,47	73.829,47	»	73.829,47	97.379,94	»	97.379,94
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	397,40	»	397,40	3.572,95	1.180,75	4.762,70	3.970,85	1.189,75	5.160,10
4. <sup>a</sup> Renta de los bienes del Clero e metálico y por venta de irrupciones.....	617,43	62,52	702,05	26.526,87	1.565,50	30.111,57	29.173,20	1.648,02	30.821,22

5. <sup>a</sup> Idem de cruzada (producto II- quido).....	420.266,00	»	420.266,00	1.377.898,35	»	1.377.898,35	1.798.164,35	»	1.798.164,35
6. <sup>a</sup> Producto en administración de las fincas de secuestros.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7. <sup>a</sup> Diferentes derechos del Estado: 20 por 100 de la renta de Pro- pios.....	61.861,45	16.727,81	78.589,26	261.455,04	70.566,70	332.021,74	823.816,49	87.294,51	410.611,00
10 por 100 de aprovechamien- tos forestales de los montes a cargo de los Ministros de: Fomento.....	59.196,54	»	59.196,54	412.596,57	»	412.596,57	471.793,11	»	471.793,11
Hacienda.....	24.687,61	»	24.687,61	160.596,76	»	160.596,76	185.284,37	»	185.284,37
Consignaciones para Archi- vos y Bibliotecas .....	166,66	»	166,66	3.600,99	12.087,87	15.608,86	3.767,65	12.087,87	15.608,86
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	297.722,50	»	297.722,50	347.559,10	15.042,50	362.001,80	645.281,00	15.042,50	660.924,10
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	719,01	16,00	735,01	22.696,78	»	22.696,78	28.415,79	16,00	28.431,79
Intereses de demora por pro- ducto de propiedades y dere- chos del Estado.....	498,41	»	498,41	1.196,81	»	1.196,81	1.635,22	»	1.635,22
Subvención que deben satis- facer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	»	»	»	»	462,18	462,18	»	462,18	462,18
Asignación de las Diputacio- nes provinciales para gas- tos de personal y material de enseñanza.....	91.028,72	5.641,15	96.669,87	485.151,00	82.040,81	577.191,81	576.179,72	97.681,96	673.861,68
Renta de los bienes de los Institutos de segunda en- señanza.....	6.651,73	»	6.651,73	17.597,37	»	17.597,37	24.249,10	»	24.249,10
20 por 100 de administración de partícipes.....	740,27	5.712,59	6.452,86	513,66	8.978,60	8.492,26	1.253,93	14.691,19	15.945,12
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	36.290,49	9.989,24	46.229,73	85.924,51	56.751,06	142.075,57	121.615,00	66.690,80	188.805,30
8 por 100 de gastos de admi- nistración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las con- tribuciones.....	182.355,17	1.194,27	188.549,44	180.642,14	181.666,67	381.208,81	381.897,31	182.860,94	564.758,25
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que reca- yeren sentencias u otras res- oluciones favorables al Es- tado.....	2.124,45	»	2.124,45	4.419,58	»	4.419,58	6.544,03	»	6.544,03
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e In- dustrias.....	29.924,89	5.587,99	34.912,88	18.872,75	18.926,55	87.199,80	48.197,64	23.914,54	72.112,18
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de Inspección.....	47.514,03	»	47.514,03	32.859,84	»	32.859,84	78.879,97	»	78.879,97
Asignaciones de las Diputa- ciones provinciales para gas- tos de personal administrati- vo de las Juntas provin- ciales de Instrucción pri- maria.....	7.200,00	150,00	7.350,00	37.301,18	6.666,68	48.970,88	44.504,18	6.816,68	51.320,86

	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO A ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1918.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL
Amts.									
7. <sup>o</sup> Diferentes derechos del Estado: Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto los de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correcionales.....	125.410,42	144.906,84	270.317,26	298.896,74	360.260,99	658.597,78	429.747,16	505.167,88	928.914,99
Ventas.	2.683.632,17	189.938,41	2.873.570,58	7.077.264,49	828.268,81	7.905.528,30	9.760.896,66	1.018.202,22	10.779.098,88
Ayto.									
8. <sup>o</sup> Ventas anteriores á 1. <sup>o</sup> de Mayo de 1855.—Obligaciones á militico que se formalicen.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9. <sup>o</sup> Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1876.....	14.058,93	1.931,82	15.985,75	210.709,02	18.464,51	224.178,53	224.762,95	15.896,83	240.159,28
10. Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	40,01	»	40,01	1.271,77	2,17	1.273,94	1.811,78	2,17	1.813,95
11. Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la Ley de 21 de Diciembre de 1876.	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12. Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	23.060,53	»	23.060,53	57.531,14 415,00	»	57.531,14 415,00	80.591,67 415,00	»	80.591,67 415,00
13. Idem id. de Marina..... Producto de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas con arreglo á la ley de 18 de Febrero de 1916.....	»	»	»	2.172.275,82	»	2.172.275,82	2.172.275,82	»	2.172.275,82
Idem id. de sulfato de cobre....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
SECCIÓN QUINTA	87.154,47	1.931,82	89.086,29	2.442.202,25	18.466,68	2.455.668,93	2.479.856,72	15.898,50	2.494.755,22
CAPÍTULO V									
RECURSOS DEL TESORO									
Amts.									
1. <sup>o</sup> Cuotas militares y multas .....	8.666.162,50	»	8.666.162,50	6.187.425,00	»	6.187.425,00	9.859.587,50	»	9.859.587,50
2. <sup>o</sup> Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	223.641,14	»	223.641,14	8.029.148,86	»	8.029.148,86	8.252.789,50	»	8.252.789,50

3. <sup>a</sup> Derechos de custodia de depósitos.....	2.211,20		2.211,20	94.928,11		34.928,11	37.184,31		97.184,31
4. <sup>a</sup> Publicaciones oficiales.....	327,75		327,75	9.756,20		9.756,20	10.088,95		10.088,95
5. <sup>a</sup> Recursos eventuales de todos los rumos.....	245.524,04	265,00	245.789,04	1.030.050,10	1.370,00	1.981.420,10	2.175.574,14	1.685,00	2.177.200,14
6. <sup>a</sup> Intereses de demora sobre fondos distribuidos de su legítima inversión.....	5.390,76		5.390,76	13.412,28		13.412,28	18.802,99		18.802,99
7. <sup>a</sup> Alcances.....				27.173,74		27.173,74	27.173,74		27.173,74
8. <sup>a</sup> Atrasos hasta fin de 1849.....									
9. <sup>a</sup> Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	41.712,28		41.712,28	166.915,80		166.915,80	208.628,08		208.628,08
10 Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda.....				200.000.000,00		200.000.000,00	200.000.000,00		200.000.000,00
Reintegro de anticípios á la prensa periódica diaria.....				242.984,54		242.984,54	242.984,54		242.984,54
Productos del seguro de guerra y del reaseguro marítimo ordinario.....	689.177,78		689.177,78	1.738.242,38		1.738.242,38	2.427.420,16		2.427.420,16
Recursos extraordinarios (suprimidos).....		5,10	5,10		164,87	164,87		169,97	169,97
	4.874.147,45	270,10	4.874.417,55	213.380.031,46	1.534,87	213.381.566,33	218.254.178,91	1.804,97	218.255.988,88
<b>RESUMEN</b>									
Beción 1. <sup>a</sup> —Contribuciones directas.....	68.374.881,72		809.777,61	59.184.659,23	140.981.784,22	18.228.011,82	154.209.746,04	199.856.616,94	14.037.789,33
Idem 2. <sup>a</sup> —Idem indirectas.....	32.080.221,23		438.278,39	32.518.499,63	104.082.826,73	5.738.606,40	109.800.083,13	136.142.547,96	6.176.884,79
Idem 3. <sup>a</sup> —Monopolios y servicios explotados por la Administración.....									
Idem 4. <sup>a</sup> —Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas.....	26.713.884,95		3.446,00	26.710.824,95	92.895.285,92	28.420,55	92.923.705,87	110.608.870,27	31.880,65
Ventas.....									
Idem 5. <sup>a</sup> —Recursos del Tesoro.....	2.683.632,17		189.938,41	2.673.570,58	7.077.264,49	828.263,81	7.905.528,30	9.780.896,66	1.018.202,22
	37.154,47		1.931,82	39.086,29	2.442.202,25	18.460,03	9.455.669,93	2.479.256,72	15.398,60
	4.874.147,45		270,10	4.871.417,55	213.380.031,46	1.534,87	213.381.566,33	218.254.178,91	1.804,97
	124.763.421,99		1.443.636,23	126.207.058,22	560.839.844,47	19.888.304,18	580.677.148,60	685.002.206,18	21.281.940,39
<b>RECARGOS MUNICIPALES</b>									
<b>CAPÍTULO ÚNICO</b>									
Arts.									
1. <sup>a</sup> Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....			252,25	262,26		5.914,10	5.914,10		6.166,35
2. <sup>a</sup> Sobre la industrial y de comercio.....	1.698.833,22		18.672,80	1.717.700,02	2.808.382,04	145.188,56	2.953.541,50	4.507.186,16	164.061,86
	1.698.833,22		19.125,05	1.717.958,27	2.808.352,94	161.102,66	2.959.455,60	4.607.186,16	170.227,71

OBSERVACIÓN: Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

## Número 2.

*RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos durante los cinco primeros meses de los años 1914 a 1918, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicio cerrado.*

CONCEPTOS	1914	1915	1916	1917	1918
<b>Valores del Tesoro.</b>					
Contribución de Inmuebles, cultivo y ganadería.....	78.410.128,14	78.157.935,48	79.826.417,03	81.847.067,02	81.688.814,86
Idem industrial y de comercio.....	19.036.641,41	18.981.360,91	19.310.968,04	20.257.929,39	20.243.669,36
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	45.566.239,28	45.761.446,84	49.036.074,45	54.288.945,71	69.200.774,75
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.....	27.405.312,46	29.186.442,59	29.604.556,62	41.685.548,72	32.682.608,35
Idem de minas.....	2.391.494,45	1.788.265,33	2.898.341,85	2.872.706,86	2.782.081,55
Idem de cédulas personales.....	898.711,92	925.796,11	978.618,83	1.044.037,32	1.017.160,03
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	1.800.184,87	1.828.372,73	2.145.123,95	2.065.810,74	2.174.448,28
Idem sobre carruajes de lujo.....	57.468,10	64.036,64	69.245,06	66.068,99	66.974,26
Contribución de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	2.198.148,52	2.311.841,02	2.289.030,94	2.344.098,43	2.638.869,28
Renta de Aduanas.....	95.070.818,68	59.707.862,03	62.541.497,17	62.187.974,42	38.337.809,75
Impuesto sobre el azúcar.....	16.448.189,39	16.012.852,02	14.256.886,46	17.075.349,51	18.163.229,26
Idem sobre el alcohol.....	6.648.911,22	6.060.971,28	5.598.927,90	5.591.229,02	6.522.706,47
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....				113.676,39	260.858,06
Derechos obvencionales de los consulados.....	601.727,93	287.593,10	420.534,55	291.271,93	290.600,58
Impuesto de Consumos.....	15.806.251,01	14.671.788,69	14.981.192,31	14.277.413,53	13.556.583,68
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	11.022.677,74	9.902.733,13	11.068.404,68	11.943.002,93	13.237.187,72
Timbre del Estado.....	39.489.625,24	37.498.458,20	38.273.096,61	39.789.457,85	44.607.829,25
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	5.670.937,24	6.057.450,79	6.057.682,21	6.518.952,27	6.503.712,73
Tabacos.....	63.696.718,77	60.906.097,40	61.747.391,83	67.490.511,30	67.504.712,36
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	8.320.460,61	7.932.240,09	8.276.826,90	9.818.032,00	10.996.438,27
Loterías.....	33.660.372,00	30.580.467,50	32.781.246,50	38.876.302,00	34.920.101,50
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	2.780.649,60	2.250.325,75	2.085.765,75	2.478.170,75	3.060.046,24
Minas.....	2.222.483,45	2.636.614,54	8.551.803,06	6.915.297,42	3.943.826,77
Almadén.....					
Jáneras.....					
Renta de Cruzada.....	1.820.639,56	1.828.777,62	1.818.917,80	1.829.446,76	1.708.164,95
Cuotas militares y multas.....	8.816.250,09	8.044.125,00	8.909.388,36	4.263.325,00	9.863.587,50
Los demás recursos ordinarios.....	16.355.376,47	14.946.190,57	16.269.129,79	16.695.880,79	17.059.080,99
Producto de negociación de Obligaciones del Tesoro y de Deuda.....	45.000.000,00	159.000.000,00	100.000.000,00		200.000.000,00
Idem de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas con arreglo á la ley de 18 de Febrero de 1915.....					
Producto de la venta de sulfato de cobre.....			50.385.247,74	2.215.697,73	2.172.275,32
Reintegro de anticipos á la Prensa periódica diaria.....			626.605,52		
Producto del seguro de guerra.....				121.639,28	242.084,54
				482.497,90	2.427.420,16
<b>Recargos municipales.</b>					
Sobre la contribución de Inmuebles, cultivo y ganadería.....	551.991.190,81	611.059.195,89	627.666.501,87	509.709.780,95	706.884.206,82
Sobre la Industrial y de comercio.....	15.889,19	19.515,72	24.007,08	9.474,91	6.166,35
	4.300.876,79	2.427.724,10	4.414.805,95	4.610.986,52	4.671.247,52
<b>RESUMEN</b>					
Ingresos por valores del Tesoro.....	4.376.765,98	2.447.239,82	4.439.713,03	4.620.460,43	4.677.413,87
Idem por recargos municipales.....	551.991.190,81	611.059.195,89	627.666.501,87	509.709.780,95	706.884.206,82
	4.376.765,98	2.447.239,82	4.439.713,03	4.620.460,43	4.677.413,87
	556.367.902,79	613.506.435,21	632.106.214,40	514.930.241,38	711.561.620,69

*OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.*

## Número 3

**PAGOS LIQUIDOS VERIFICADOS DURANTE LOS CINCO PRIMEROS MESES DE 1918 POR CUENTA DEL PRESUPUESTO EN EJERCICIO Y POR RESULTADOS DE LOS DEFINITIVAMENTE CERRADOS.**

	EN EL MES DE MAYO			EN LOS MESES DE ENERO Á ABRIL			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1918.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1918.	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	754.166,65	»	754.166,65	2.262.499,95	»	2.262.499,95	3.016.663,60	»	9.010.666,60
Idem 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegisladores.	207.166,66	»	207.166,66	621.499,98	»	621.499,98	828.666,64	»	828.666,64
Idem 3. <sup>a</sup> —Duda pública y cargas de justicia .....	18.216,55	»	18.216,55	64.671.938,27	31.741.123,20	96.413.056,47	64.690.149,82	31.741.123,20	96.451.273,02
Idem 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	6.899.851,84	»	6.899.851,84	21.420.995,36	»	21.420.995,36	28.320.846,70	»	28.320.846,70
	7.879.401,20	»	7.879.401,20	88.976.928,56	31.741.123,20	120.718.051,76	96.856.329,76	31.741.123,20	128.597.452,96
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	75.530,51	»	75.530,51	220.089,73	4.249.451,81	4.469.621,54	295.600,24	4.249.451,81	4.545.052,05
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado...	169.164,59	»	169.164,59	610.388,30	17.005,04	627.393,34	779.552,89	17.005,04	796.557,93
Idem 3. <sup>a</sup> —Ministerio de Gracia y Justicia:									
Obligaciones civiles.....	1.540.298,86	31.045,90	1.571.944,76	4.659.942,56	89.810,75	4.743.759,31	6.200.241,42	114.856,65	6.915.098,07
Idem eclesiásticas.....	3.385.335,45	»	3.385.335,45	10.386.034,42	12.048,24	10.397.083,86	18.770.369,87	12.048,24	18.782.419,11
Sección 4. <sup>a</sup> —Ministerio de la Guerra	28.698.448,04	3.078.546,15	31.771.989,19	68.859.579,33	10.172.290,40	79.031.369,73	97.558.022,37	13.246.836,65	110.806.856,92
Idem 5. <sup>a</sup> —Ministerio de Marina...	6.017.715,22	566.857,76	6.584.572,98	19.503.026,69	2.702.680,86	22.206.707,56	25.620.741,91	8.269.538,62	28.790.280,58
Idem 6. <sup>a</sup> —Ministerio de la Gobernación.....	7.967.055,14	525.672,22	8.492.729,36	24.860.191,23	3.818.252,88	28.678.444,11	32.827.246,37	4.343.925,10	37.171.171,47
Idem 7. <sup>a</sup> —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes....	6.970.039,09	8.288,56	6.978.277,65	19.631.604,27	678.839,78	20.804.944,05	26.601.648,36	681.578,84	27.283.211,70
Idem 8. <sup>a</sup> —Ministerio de Fomento.	12.604.059,05	34.556,41	12.638.015,46	88.680.636,32	4.165.946,85	42.846.589,17	51.284.605,37	4.200.503,26	55.485.198,63
Idem 9. <sup>a</sup> —Ministerio de Hacienda.	1.482.198,85	»	1.482.198,85	4.588.244,51	74.667,81	4.657.912,32	6.065.443,36	74.667,81	6.140.111,17
Idem 10. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas .....	13.984.660,18	49.514,91	14.034.175,09	68.161.435,54	1.686.280,58	69.847.716,12	82.146.095,72	1.735.795,49	83.881.891,21
Idem 11. <sup>a</sup> —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	»	»	»	950.000,00	»	950.000,00	950.000,00	»	950.000,00
Idem 12. —Acción en Marruecos:									
Ministerio de Estado.....	»	263.636,80	263.636,80	»	»	»	»	263.636,80	263.636,80
Idem de la Guerra .....	11.991.748,82	7.914,97	11.999.663,79	34.990.315,76	2.154.284,21	37.144.590,97	46.892.064,58	2.162.199,18	49.054.268,76
Idem de Marina.....	144.271,60	»	144.271,60	498.168,28	19.000,25	515.168,53	610.439,88	19.000,25	659.440,13
Idem de la Gobernación.....	60.876,16	»	60.876,16	195.069,67	184.834,17	379.893,84	255.436,83	184.834,17	440.270,00
Idem de Fomento.....	319.008,23	»	319.008,23	860.078,98	4.256,14	864.335,12	1.179.087,21	4.256,14	1.183.343,35
Idem de Hacienda .....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	103.199.305,99	4.560.983,68	107.760.289,67	386.623.704,15	61.759.278,97	448.982.078,12	459.823.010,14	66.320.257,65	556.143.267,79
<b>Recargos municipales sobre las contribuciones de:</b>									
Inmuebles, cultivo y ganadería.	531.819,41	57.531,60	589.351,01	2.160.648,00	1.178.361,80	3.338.994,20	2.692.462,41	1.235.882,60	3.928.346,21
Industrial y de comercio.....	531.819,41	57.531,60	589.351,01	2.160.648,00	1.178.752,55	3.339.395,55	2.692.462,41	1.236.284,15	3.928.746,56

OBSEVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

## Número 4.

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por obligaciones generales del Estado y de los departamentos ministeriales durante los cinco primeros meses de los años 1914 a 1918, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1914	1915	1916	1917	1918
<b>Obligaciones generales del Estado.</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	2.916.666,60	2.916.666,60	2.966.666,60	3.041.666,60	3.016.666,60
Idem 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegiados.....	1.028.009,88	961.999,96	961.999,96	1.169.666,64	828.050,64
Idem 3. <sup>a</sup> —Deuda pública y cargas de justicia.....	76.020.551,95	74.610.100,18	87.747.024,62	77.002.785,68	96.431.273,02
Idem 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	26.895.454,01	27.319.593,69	27.660.315,71	28.447.861,61	28.820.846,70
	106.860.681,84	105.808.360,43	119.836.806,89	110.255.480,51	128.597.452,96
<b>Obligaciones de los departamentos Ministeriales.</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	213.782,13	514.051,68	1.897.013,35	8.713.306,53	4.545.052,05
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	584.667,46	535.205,82	1.874.525,48	1.681.541,69	796.557,93
Idem 3. <sup>a</sup> —Idem de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	6.801.182,56	6.984.691,86	6.636.412,96	6.785.121,46	6.315.098,07
Idem eclesiásticas.....	13.961.495,60	18.800.730,76	18.795.452,20	13.211.248,09	13.782.419,11
Idem 4. <sup>a</sup> —Ministerio de la Guerra.....	66.535.486,61	76.190.008,97	89.538.794,29	67.388.228,06	110.803.958,92
Idem 5. <sup>a</sup> —Idem de Marina.....	29.359.745,80	18.711.701,07	24.698.892,72	27.151.545,16	28.790.280,59
Idem 6. <sup>a</sup> —Idem de la Gobernación.....	32.219.180,41	37.538.928,91	34.079.123,70	34.092.784,92	37.171.171,47
Idem 7. <sup>a</sup> —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	21.856.851,98	23.746.231,45	24.586.762,20	24.686.590,67	27.283.221,70
Idem 8. <sup>a</sup> —Idem de Fomento.....	49.222.692,97	57.831.827,63	65.511.139,46	56.772.214,08	55.485.198,63
Idem 9. <sup>a</sup> —Idem de Hacienda.....	6.140.878,24	7.819.861,42	6.213.576,08	7.273.589,82	6.140.111,17
Idem 10.—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	77.429.632,42	79.749.217,21	121.407.480,42	83.974.303,61	83.881.691,21
Idem 11.—Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	950.000,00	475.000,00	950.000,00	950.000,00	950.000,00
Idem 12.—Acción en Marruecos.....	49.194.132,68	64.483.804,47	58.744.820,29	47.426.330,23	51.680.054,04
	461.321.310,20	495.189.619,68	568.709.940,04	485.346.579,83	556.143.267,79
<b>Recargos Municipales.</b>					
Hobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	9.352,04	16.844,44	19.405,72	8.339,22	405,35
Idem fd. industrial y de comercio.....	3.802.425,92	3.760.041,87	4.081.639,40	4.030.271,79	3.820.345,21
	3.811.777,96	3.782.885,81	4.101.135,12	4.038.628,01	3.928.746,56
<b>RESUMEN</b>					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	461.321.310,20	495.189.619,68	568.709.940,04	485.346.579,83	556.143.267,79
Por recargos municipales .....	3.811.777,96	3.782.885,81	4.101.135,12	4.038.628,01	3.928.746,56
	465.133.088,16	498.972.505,49	572.811.075,16	489.385.207,84	559.872.014,35

OBSERVACIONES: 1.<sup>a</sup>—En los pagos de la Sección 1.<sup>a</sup> «Presidencia del Consejo de Ministros» se comprenden 2.513.984,90 pesetas, como anticipo hecho á la Contral Papelera. 2.<sup>a</sup>—En los pagos de la Sección 10, por compra de substancias alimenticias de primera necesidad, adquiridas conforme á la ley de 10 de Febrero de 1915, se comprenden los pagos siguientes: 1916, 41.846.986,73; 1917, 2.924.452,10 y 1918, 125.000,00, así como satisfechas al Comité Español de Seguro de Guerra 1.802.786,82 en 1918.

3.<sup>a</sup>—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid, 28 de Junio de 1918.—El Jefe de la Sección, Aquilino Muñiz.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Interventor general, Illana.

Martes, 17 de Junio de 1918.—Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, Antonio Villar. JO—8211

D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, den á sus subordinados las órdenes oportunas para que practiquen diligencias encaminadas á la busca y rescate de las dos caballerías mulas que luego se reseñarán, pertenecientes á José Caballero Varela, vecino de Santiago de Calatrava, hurtadas en la madrugada del 13 del corriente en el cortijo conocido por Panduro, de aquel término, y caso de ser habidas serán puestas á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

#### Señas de las caballerías.

Un mulo pelo negro, de cuatro años, alzada 1,45 metros, con una rozadura por cima de la nariz, en el anca izquierda un hierro particular, y en la derecha el de la Compañía Agrícola Española, raza española, capón, con pelos blancos en el sitio de la serreta; y

Una mula, pelo castaño claro, de cinco años, alzada 1,50 metros, en el lomo tiene una rozadura con pelos blancos, en el lado derecho un lunar blanco, y en el anca izquierda el hierro de la misma Compañía de seguros, cola y crin negros.

Martes, 19 de Junio de 1918.—Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, Antonio Villar. JO—8210

#### MELILLA

D. Santiago Blasco Rozas, Juez de instrucción de Melilla.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, según el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, al procesado José Carrasco Barranco, hijo de Juan y de Teresa, de diecinueve años de edad, de estado soltero, natural del Valle de Abdalsijis, partido de Antequera, provincia de Málaga, vecino que fué de Melilla, de ocupación carpintero, cuyo actual paradero se ignora, para que, dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado en la causa que contra él mismo se instruye por el delito de rapto, en la causa número 218 de 1917, apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Dececho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Melilla, 13 de Junio de 1918.—Santiago Blasco.—El Secretario, Germán Serrano. JO—7841

#### MÉRIDA

D. Mariano Escalada Hernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una jumenta que al fiscal se reseña, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo por robo, con el número 130 de 1918, y cuya caballería es de Autolín Álvarez Montero.

#### Señas de las caballerías.

Jumenta de siete años, pelo nubio claro, alzada media, herrada de las manos, sin hierro.

Dado en Mérida á 28 de Mayo de 1918.—Mariano Escalada.—El Secretario judicial, Vicente Margalejo. JO—6982

#### MONTORO

D. Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y demás individuos de la Policía judicial de la nación, procedan á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, propias del vecino de Villanueva de Córdovala B. Esteban Rodríguez Silva, las cuales le fueron hurtadas la noche del 15 del actual en el sitio llamado El Yegüerizo, de este término, así como los actores del hurto, los que caso de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado en la Prisión del partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo.

#### Señas de los caballerías.

Una mula de tres años, de 1,52 metros de alzada, roja obscura, sin marca ni defecto y con un remiendo negro en el ojil derecho y el hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Otra de diez á doce años, de 1,54 metros de alzada, negra, sin marca ni defecto, mohina y señales de collera y aparejo, y el hierro del Fénix Agrícola en la nalga derecha.

Otra de once á trece años, de 1,53 metros de alzada, capa castaña, sin marca ni defecto, ojil Clara y extremos oscuros, con el hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda, letra V número 2.

Montoro, 22 de Junio de 1918.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernández. JO—8212

#### NAVALMORAL DE LA MATA

D. Manuel Sánchez Escobar y Oteo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario por hurto de una yegua de la propiedad de Victorio Rufo Pedraza, vecino de Peraleda de la Mata, ocurrido el día 1º del actual, en la de Centenillo, término de Talayuela, y de las señas siguientes:

Una yegua de doce años, de alzada 1,38 metros, de capa castaña, raza española, con hierros de la Compañía El Fénix Agrícola en las dos nalgas, P. 9. en la derecha y P. 5. en la izquierda, con un lunar grande y dos pequeños en el frontal.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho semoviente, y, caso de ser habido, le pongan á mi disposición, en unión de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Navalmoral de la Mata á 14 de Junio de 1918.—El Juez, Manuel Sánchez. D. S. O., Pedro Sánchez. JO—7869

#### OLIVENZA

D. Antonio Astola Guardiola, Juez de instrucción del partido de Olivenza.

Por el presente ruego á las Autoridades civiles y militares, é interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan

á la busca y rescate de cinco cerdos, que después se reseñan, los cuales fueron sustraídos de la finca El Hierro, término de Almonchel, la noche del 24 al 30 de Mayo último, de la pertenencia de don Francisco Sánchez García, vecino de Barcarrota, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en el sumario que se instruye bajo el número 77 del corriente año.

#### Señas.

Cinco cerdos negros, de año y medio próximamente, y peso cada uno de cinco á seis arrobas, entrepelados, oreja derecha muesca por dentro y golpe por detrás; todos tienen hierro en la paleta izquierda.

Olivenza, 22 de Junio de 1918.—Antonio Astola.—El Secretario judicial, Antonio Lora. JO—8234

#### PEÑARANDA DE BRACAMONTE

Por la presente requisitoria, extendida en méritos del sumario que se instruye con el número 15 de este año, por el delito de corrupción de menores, contra Amparo Sánchez González, vecina de esta ciudad, en la actualidad en ignorado paradero, se cita, llama y emplaza á dicha encartada, para que en el término de diez días, posteriores al en que aparezca inserta en el Boletín Oficial de Salamanca y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle el auto de conclusión de dicho sumario, y emplezarla á los efectos que dispone el artículo 623 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Peñaranda de Bracamonte, 22 de Junio de 1918.—El Secretario, Julián Díez. JO—8259

#### POSADAS

D. Adolfo Gómez-Camino y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas del término de Palma del Río, el día 20 del actual, á Cristóbal Jiménez López, vecino de Aguilar, y caso de ser habidos, sean puestas á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

#### Señas de las caballerías.

Un mulo de cinco años, alzada 1,50 metros, castaño claro, bociclaro, ojiclaro, raya de mulo cruzada, hierro F en la nalga izquierda.

Una mula de siete años, torda obscura, alzada 1,48 metros, caricana, hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Y ambos con el hierro en la nalga derecha de la Agrícola Española.

Posadas, 26 de Mayo de 1918.—Adolfo Gómez-Camino.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—6989

D. Adolfo Gómez Camino y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de 147 metros de tela blanca, robados el día

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

## SECCIÓN CENTRAL.—PERSONAL

*Es la clasificación general de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, formado con arreglo a la ley de 14 de Abril de 1903, y muy especialmente para observancia y exacto cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 16 de Octubre de 1917, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación, y cerrado en 31 de Mayo próximo pasado.*

(Continuación de la GACETA del día 30 de Junio de 1918)

NÚMERO EN LA CLASE.....	NOMBRES	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	AÑOS DE EDAD	ANTIGÜEDAD DETERMINADA CON- FORME A LA LEY DE 14 DE ABRIL DE 1908, POR EL MAYOR TIEM- PO DE SERVICIO EN LA CLASE Y ESTATO DE GOBERNACIÓN	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS						DESTINOS	OBSERVACIONES		
						TOTAL EN GOBERNACIÓN			TOTAL AL ESTADO						
						Años	Meses	Días	Años	Meses	Días				
24	D. Marcelo Sánchez Novoa.....	Orense.....	16 Octubre....	1850	67	30	7	14	18	3	12	18	8	12	Hospital de Nuestra Señora del Carmen
25	Ramiro Llora y Téllez de Abarcá.	Valladolid....	6 Mayo.....	1862	56	30	7	14	15	2	2	27	8	19	En comisión.
26	Roque Reyes Romero.....	Badajoz .....	31 Octubre .....	1858	59	30	7	14	20	9	8	20	9	8	Manicomio de Leganés .....
27	Juan Carlos Jiménez Piñó .....	Murcia.....	31 Mayo.....	1867	61	30	7	14	30	5	18	30	6	9	Ministerio .....
28	José María Moreno Jiménez de Boria.....	Madrid.....	30 Septiembre .....	1850	47	30	7	14	17	11	26	17	11	25	Idem.....
29	José Monsalvo Sampedro.....	Valladolid....	3 Febrero....	1877	41	30	7	14	23	3	21	23	3	21	Idem.....
30	Juan José de la Vega y Bonito .....	Cuenca.....	3 Julio .....	1876	42	30	7	14	15	7	24	15	7	24	Idem.....
31	Alberto Pérez Saumillán.....	Burgos.....	23 Junio.....	1871	46	30	7	14	10	10	10	10	10	10	Idem.....
32	Carlos Sáenz de Tejada y Allende.....	Córdoba.....	1º Idem .....	1870	47	30	7	14	29	8	20	20	8	8	Idem.....
33	Mariano Quintero Martínez.....	Salamanca.....	1º Diciembre .....	1855	62	30	7	14	33	4	15	33	4	15	Idem.....
34	Damián Pezuelo Arostegui.....	Zamora.....	27 Septiembre .....	1855	62	30	7	14	25	4	15	29	7	8	Valladolid.....
35	Eduardo Rodríguez López.....	Granada.....	17 Julio .....	1867	50	30	7	14	7	6	3	7	6	3	Valencia.....
36	Francisco Javier de Palacios y Ortiz de Bustamante.....	(Francia).....	30 Octubre .....	1873	44	30	7	14	11	8	14	11	8	14	Granada.....
37	Carlos Escobar Gutiérrez.....	Málaga .....	11 Diciembre .....	1860	57	30	7	14	17	8	18	21	4	28	Alicante.....
38	Ángel García Morales.....	Ávila.....	5 Mayo.....	1872	46	30	7	14	21	6	18	21	6	18	Málaga.....
39	Octavio Arciniega Mora .....	Cádiz.....	24 Marzo.....	1870	48	30	7	14	16	9	18	19	2	16	Instituto Oftálmico.....
40	Juan Conde Martínez.....	Burgos.....	2 Junio.....	1852	65	30	7	14	32	2	7	32	2	7	Coruña.....
41	Ramón Cescarosa y Hernández.....	Madrid.....	19 Julio .....	1874	43	30	7	14	19	2	4	20	3	8	Sevilla.....
42	Fernando Martínez Carrillo.....	Idem.....	23 Agosto .....	1875	41	30	7	14	23	1	1	23	1	1	Barcelona.....
43	Juan de Castro y Orgaz.....	Idem .....	9 Enero.....	1859	66	30	7	14	12	3	4	15	1	22	Ministerio .....
44	Juan Molina y Martínez Díez .....	Córdoba .....	15 Marzo .....	1861	49	30	7	11	17	2	27	17	2	27	Idem.....
45	Rafael Lasso de la Vega y Tomillo.....	Sevilla.....	12 Septiembre .....	1861	52	30	5	19	27	5	13	27	5	13	Ministerio .....
46	José Hoppe y Rato.....	Madrid.....	25 Octubre .....	1876	47	30	2	17	22	9	26	26	10	7	Gobierno de Madrid.....
	OBSEVACIONES														
1	D. Alvaro de Juana y Fonseca.....	Burgos.....	14 Febrero .....	1864	54	7	2	5	11	11	2	13	5	6	Navarra.....

2	José Luis de Torres y Boleña.....	Málaga .....	26	Septiembre	1868	49	4	6	3	20	1	26	20	1	26	Teruel.....
3	Pablo Antonio Cabeza y Gómez Pita.....	Toledo.....	15	Enero.....	1850	62	4	5	25	8	10	20	8	10	20	Cludad Real.....
4	Luis de Vela y Crespo.....	Cuenca.....	26	Mayo.....	1869	59	2	4	12	12	5	11	17	8	10	Alava.....
5	Octavio Canalejo y Cuervo.....	Oviedo.....	9	Marzo.....	1869	59	1	11	11	10	8	3	13	9	8	Orense.....
6	José Quiroga Velarde.....	Orense.....	15	Enero.....	1873	45	1	9	1	8	3	25	12	2	15	Huesca.....
7	Roberto K. y Rodríguez.....	Seville.....	16	Marzo.....	1862	56	3	5	6	3	28	20	3	27	Badajoz.....	
8	Mariano Pedrojas y Moros.....	Madrid.....	11	Febrero.....	1860	58	2	4	23	5	1	23	5	5	Zamora.....	
	<b>Oficiales de primera clase</b>															
	<b>a. Adm. i tracción civil.</b>															
	<b>ACTIVOS</b>															
1	D. Doméstico Almonacid y Cuenca.....	Cuenca.....	22	Diciembre.....	1848	69	11	7	15	29	10	7	29	10	7	Ministerio.....
2	Leopoldo Villanueva Rodríguez.....	Madrid.....	9	Abril.....	1852	60	11	6	28	33	7	3	33	7	3	Idem.....
3	José Ballesta y Toroso Cortés.....	Idem.....	19	Marzo.....	1871	46	10	7	16	27	5	15	27	5	15	Idem.....
4	José María Arribalzaga y Oñiz.....	Seville.....	28	Junio.....	1873	44	10	3	24	14	1	2	14	1	19	Idem.....
5	Fra. J. Franco Atard de la Plaza.....	Cuenca.....	21	Octubre.....	1862	52	10	2	24	22	1	28	22	5	25	Idem.....
6	Sancho Jiménez Arquitecto.....	Madrid.....	23	Febrero.....	1864	53	10	1	28	14	2	13	19	7	15	Idem.....
7	José María Sánchez Casaramante.....	Albacete.....	6	Marzo.....	1863	55	9	8	25	9	8	26	9	8	25	Idem.....
8	Ignacio Berroso Herrera.....	Valladolid.....	14	Julio.....	1877	40	9	5	20	14	10	28	14	10	28	Idem.....
9	Cayetano Nájera de Mier.....	Burgos.....	11	Abril.....	1861	66	9	4	29	33	9	8	33	9	8	Gipuzkoa.....
10	Gabriel Maia y Guisepi.....	Baleares.....	19	Abril.....	1874	44	9	4	27	12	10	20	12	10	20	Barcelona.....
11	Pablo de Castro y Santoyo.....	Zaragoza.....	8	Junio.....	1871	46	9	2	15	4	27	19	10	10	1	Zaragoza.....
12	Ángel Busto de Segura.....	León.....	15	Octubre.....	1870	47	8	11	19	23	4	3	23	4	3	Ministerio.....
13	Eugenio María Enrique Castillo y Ugaldé.....	Madrid.....	23	Julio.....	1859	58	6	6	20	4	27	38	11	1	Valencia.....	
14	Juan P. B. Muñoz Hernández.....	Málaga .....	20	Septiembre.....	1866	51	6	5	18	6	5	18	6	5	18	Málaga.....
15	Antonio Goyanes Capdevila.....	Lugo.....	9	Noviembre.....	1862	46	5	11	3	18	6	26	18	6	26	Ministerio.....
16	Luis Bernáldez de Quirós y Fernández.....	Madrid.....	15	Febrero.....	1833	55	5	9	29	26	1	11	26	1	11	Gobierno de Madrid.....
17	Rafael Rosa Rodríguez.....	(Francia).....	3	Octubre.....	1873	44	5	8	22	20	3	5	20	3	5	Córdoba.....
18	José Quílez Castaño de Mendoza.....	(Filipinas).....	27	Julio.....	1881	86	5	5	2	13	2	4	13	2	4	Ministerio.....
19	Jaime Meloza de Baena y Mac- Cochón.....	Madrid.....	6	Agosto.....	1872	45	5	4	20	5	7	14	8	10	5	Madrid.....
20	Antonio Ribot y Pon.....	Idem.....	28	Julio.....	1877	40	5	3	14	16	10	16	16	10	26	Canarias.....
21	José Hernández Hernández.....	Murcia.....	11	Septiembre.....	1869	58	5	2	11	21	4	26	22	3	2	Almería.....
22	Rafael Bordón García.....	Alicante.....	18	Agosto.....	1871	46	4	11	17	16	9	19	16	9	19	Mini-terio.....
23	Luis Llorente Martínez.....	Coruña.....	19	Diciembre.....	1873	43	4	10	17	15	11	13	15	11	13	Pontevedra.....
24	Enrique Sandino Agudo.....	Seville.....	5	Septiembre.....	1875	42	4	9	14	11	10	2	11	10	2	Ministerio.....
25	Eulogio Saturio Fernández Mon- talvo.....	Toledo.....	11	Marzo.....	1864	54	4	8	15	4	8	15	4	8	15	Toledo.....
26	Eusebio González y González.....	Orense.....	16	Diciembre.....	1851	66	4	7	28	31	7	25	31	7	25	Barcelona.....
27	Ramón López-Vázquez y Garnica.....	Valladolid.....	21	Enero.....	1878	40	4	7	9	7	1	5	14	3	11	Ministerio.....
28	Emilio de Miguel Paredes.....	Madrid.....	19	Febrero.....	1871	47	4	6	14	17	2	27	29	7	23	Idem.....
29	Vicente de Hita Robadillo.....	Córdoba.....	8	Mayo.....	1882	36	4	2	20	12	11	29	12	11	29	Idem.....
30	Ramón Martínez S. Vilá.....	Madrid.....	23	Mayo.....	1875	43	3	10	9	19	1	2	19	2	2	Baleares.....
31	Rafael Yáñez Burnebo.....	Seville.....	15	Abri.....	1874	44	3	6	28	3	6	28	3	6	23	Gran Canaria.....
32	Rafael Prieto Pazos.....	Oviedo.....	19	Marzo.....	1868	50	3	6	24	14	7	20	14	7	20	Oviedo.....
33	Fausto Rubín y Paig.....	Coruña.....	23	Agosto.....	1871	46	3	6	24	14	7	20	14	7	20	Burgos.....
34	Miguel Martínez Herreto.....	Madrid.....	6	Octubre.....	1872	45	2	2	16	22	7	25	24	5	20	Murcia.....
35	Luis Aparicio Simarro.....	Toledo.....	30	Diciembre.....	1865	62	2	2	4	8	6	11	27	6	11	Ministerio.....
36	Lorenzo Fernández de la Somera y Ruiz de la Prada.....	Madrid.....	22	Octubre.....	1872	45	2	2	18	18	27	20	10	11	11	Gobierno de Madrid.....
37	Obdulio Remírez Peñalosa.....	Cáceres.....	4	Mayo.....	1880	38	2	2	17	13	10	13	10	10	13	Ministerio.....
38	José de Luque Pérez.....	Granada.....	6	Junio.....	1859	58	2	2	11	3	15	21	3	5	21	Idem.....
39	Luis Beccaría Bonillver.....	Madrid.....	7	Julio.....	1873	44	2	2	6	18	7	4	24	7	4	Santander.....
40	Julián Noriega y Quoipo de Llano.....	Zamora.....	10	Enero.....	1878	40	2	2	2	10	9	6	10	7	4	Ministerio.....
41	Alberto Ortega Pérez.....	Valladolid.....	26	Julio.....	1880	37	2	1	2	9	2	25	9	7	25	Idem.....
42	José Hernández Regón.....	Jaén.....	24	Abri.....	1884	34	2	1	2	7	7	21	7	7	21	Idem.....
43	Alberto Martínez Vázquez.....	León.....	7	Agosto.....	1866	51	2	2	19	16	9	18	16	8	18	Cáceres.....
44	Juan Suápol Lávalos.....	Baleares.....	24	Octubre.....	1860	57	2	2	12	13	13	8	13	1	8	Sevilla.....
45	Carlos Rodríguez Luzunari.....	Madrid.....	10	Enero.....	1861	57	1	1	24	4	9	11	4	9	11	Ministerio.....

NOMBRES Número en paréntesis	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	FECHA DEL NACIMIENTO	AÑO DE EDAD	ANTIGÜEDAD DETERMINADA CON FONTE A LA LEY DE 14 DE ABRIL DE 1908 POR EL MAYOR TIEMPO DE SERVICIO EN LA CLASE Y RAMO DE GOBERNACIÓN	TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS						DESTINOS	OBSERVACIONES		
					TOTAL EN GOBERNACIÓN			TOTAL AL ESTADO						
					Años	Meses	Días	Años	Meses	Días				
					Día	Mez.	Año.	Día	Mez.	Año.				
46. D. Leandro Valdés Carreño.....	Oviedo.....	28 Septiembre 1874	43	D 7 14	15	D 2	15	D 2	18		Ministerio.....			
47. Fernández Bonavides España.....	Málaga.....	19 Noviembre 1881	36	D 7 14	15	D 6	18	D 6	18		Almería.....			
48. Federico Melgarejo Pérez del Castillo.....	Madrid.....	21 Abril 1863	55	D 7 14	18	D 1	17	D 7	14		Ministerio.....			
49. Miguel Romero Gómez.....	Málaga.....	15 Abril 1863	55	D 7 14	14	D 2	5	D 2	2		Cáceres.....			
50. Mariano Martínez Páez.....	Huesca.....	11 Octubre 1858	69	D 7 14	13	D 9	7	D 9	7		Barcelona.....			
51. Leandro Mellado y Núñez de Arenas.....	Madrid.....	19 Septiembre 1874	43	D 7 14	17	D 11	12	D 11	12		Ministerio.....			
52. Cándido Pascoa Quijano.....	Salamanca.....	4 Enero 1869	59	D 7 14	19	D 5	25	D 9	11		Zamora.....			
53. Bernardo Abraldes Valeiras.....	Orense.....	22 Septiembre 1855	62	D 7 14	20	D 2	12	D 2	12		Granada.....			
54. Mariano García Maroto.....	Sevilla.....	9 Septiembre 1857	60	D 5 19	28	D 4	11	D 4	11		Ministerio.....			
55. José Chinchilla de la Corte.....	Madrid.....	13 Agosto 1865	52	D 3	21	D 3	17	D 3	17		Gobierno de Madrid			
56. José López Caubín.....	Canarias.....	23 Septiembre 1852	55	D 2	24	D 10	23	D 6	11		Ministerio.....			
57. Arturo Bargéa y Montenegro.....	Madrid.....	9 Octubre 1878	39	D 7 14	14	D 1	15	D 1	15		Idem.....			
58. Leopoldo Tomás Nieto.....	Pontovodra.....	19 Idem.....	41	D 7 14	11	D 6	1	D 6	1		Idem.....			
59. Sebastián Pallás y Mora.....	Lérida.....	16 Septiembre 1861	56	D 7 14	14	D 9	20	D 14	8		Santander.....			
60. Juan José López Dóriga y Sainudo.....	Santander.....	27 Mayo 1873	45	D 7 14	13	D 6	23	D 16	10		Torrel.....			
61. Saturnino Cayo Jareño y Olarte.....	Cuencas.....	22 Abril 1857	61	D 7 14	13	D 6	23	D 16	10					
62. Pedro Rodríguez de Llamas y García.....	Valladolid.....	31 Enero 1871	47	D 7 14	21	D 16	21	D 16	16		Álava.....			
63. Antolillo Valentín y González.....	Idem.....	19 Julio 1877	40	D 7 14	14	D 2	27	D 14	27		Oviedo.....			
64. Luis Camacho Pazos.....	(Puerto Rico)	19 Noviembre 1876	47	D 7 14	25	D 9	25	D 9	25		Castellón.....			
65. Luis Serrate Graells.....	Zaragoza.....	18 Julio 1868	49	D 7 14	19	D 1	12	D 1	12		Lérida.....			
66. Maximino Rodríguez y Rodríguez.....	Coruña.....	28 Noviembre 1870	47	D 7 14	15	D 7	14	D 7	14		Ministerio.....			
67. Miguel Gómez Cano.....	Madrid.....	29 Septiembre 1871	46	D 7 14	16	D 10	8	D 15	8		Idem.....			
68. Adelio Pérez de Santiago.....	Salamanca.....	11 Octubre 1874	43	D 7 14	13	D 4	2	D 4	2		Leganés.....			
69. Enrique Mellado Lalana.....	(Filipinas)	3 Febrero 1852	85	D 7 14	17	D 11	21	D 17	11		Tarragona.....			
70. Carlos del Río y Díez de Balneario.....	Jaén.....	23 Julio 1869	48	D 7 14	15	D 11	17	D 18	6		Telde.....			
71. Javier Valgarceo Osampo.....	Lugo.....	30 Noviembre 1858	53	D 7 14	21	D 2	26	D 10	3		Córdoba.....			
72. Manuel Robollo Manzanares.....	Alicante.....	15 Abril 1860	58	D 7 14	10	D 9	19	D 10	19		Ministerio.....			
73. Coferino Doce y Punín.....	Coruña.....	7 Junio 1862	54	D 7 14	15	D 5	29	D 15	5		Idem.....			
74. José María Méndez Rodríguez.....	Oviedo.....	24 Septiembre 1872	45	D 7 14	10	D 23	11	D 8	13		Canarias.....			
75. Virgilio Ghirlanda Foronda.....	Canarias.....	9 Agosto 1872	45	D 7 14	11	D 3	3	D 11	3		Sevilla.....			
76. Antonio Luengo Cuesta.....	Madrid.....	12 Idem.....	69	D 7 14	28	D 4	28	D 7	23		Ministerio.....			
77. Fernando Boto y Angulo.....	Idem.....	15 Marzo 1871	39	D 7 14	19	D 7	28	D 19	7		Idem.....			
78. P. A. I. López Fernández.....	Murcia.....	12 Febrero 1884	35	D 7 14	13	D 12	12	D 13	12		Alicante.....			
79. Juan Layón Moncada.....	Idem.....	15 Julio 1888	35	D 7 14	13	D 9	10	D 13	9		Sanatorio do Oza.....			
80. Emilio Doce Carro.....	Coruña.....	26 Mayo 1855	62	D 7 14	24	D 8	12	D 20	10		Albacete.....			
81. Santiago Romero Vaquero.....	Zaragoza.....	30 Diciembre 1850	67	D 7 14	21	D 10	10	D 21	10		Murcia.....			
82. Narciso Clemencio Ubápoli.....	Morella.....	21 Agosto 1872	46	D 7 14	12	D 10	10	D 12	10		Zaragoza.....			
83. Diego Picazo Brunet.....	Alicante.....	14 Noviembre 1878	39	D 7 14	4	D 9	24	D 15	9		Postevedra.....			
84. José Roig de Salas.....	Orihuela.....	25 Septiembre 1889	49	D 7 14	14	D 4	26	D 16	3		Guadalajara.....			
85. Santos Bozal Moreno.....	Zaragoza.....	30 Octubre 1857	60	D 7 14	10	D 9	28	D 13	5		Valencia.....			
86. Prudencio Gutiérrez Escrivano.....	Alicante.....	26 Marzo 1862	43	D 7 14	7	D 4	12	D 21	8		Gerona.....			
87. Blas Tejerizo Lucas.....	Soria.....	2 Febrero 1862	56	D 7 14	14	D 9	6	D 14	6		Malsterio.....			
88. Eloy Omero García.....	Valladolid.....	25 Junio 1872	46	D 7 14	14	D 6	18	D 20	6		Idem.....			
89. Francisco de Toros Gibert.....	Alicante.....	15 Septiembre 1871	46	D 7 14	20	D 6	18	D 20	8		Lugo.....			
90. Agustín Cordeira.....	Orense.....	2 Mayo 1853	65	D 7 14	6	D 9	3	D 8	2		Ministerio.....			
91. Josquín del Moral y Pérez Alcolea.....	Madrid.....	29 Enero 1868	93	D 7 14	8	D 7	13	D 5	13		León.....			
92. Telosforo Gómez Núñez.....	León.....	1 Idem.....	1863	55	D 7 14	5	D 5	23	D 3	3		Navarra.....		
93. Modesto Font y Chomped.....	Soria.....	18 Junio 1872	45	D 7 14	15	D 2	20	D 20	2		Ministerio.....			
94. Gregorio Pouzón Rebollarito.....	Alicante.....	15 Idem.....	1873	44	D 7 14	14	D 5	22	D 17	2		Idem.....		
95. José María de Castell y Cubella.....	Valencia.....	10 Septiembre 1869	48	D 7 14	14	D 5	5	D 14	5		Orense.....			
96. Faustino Santalices Pérez.....	Orense.....	19 Noviembre 1877	40	D 7 14	14	D 4	25	D 19	2		Ministerio.....			
97. Enrique Sanz y Sanz.....	Navarra.....	26 Marzo 1879	46	D 7 14	18	D 4	25	D 19	15					

98	Mauro Martínez Gembrero.....	Palencia.....	15	Enero.....	1870	48	»	7	14	14	1	14	14	14	Idem.
99	Luis Rodríguez y Pedrajas.....	Madrid.....	2	Octubre.....	1872	45	»	7	14	14	5	»	5	5	Idem.
100	Luis Ausín Ortega.....	Burgos.....	24	Agosto.....	1854	63	»	7	14	11	3	22	11	3	Idem.
101	Antonio Rosales Salguero.....	Málaga.....	29	Enero.....	1879	39	»	7	14	14	»	24	14	»	Idem.
102	Luis Barber Sangenís.....	Huesca.....	26	Febrero.....	1858	60	»	7	14	16	4	21	16	4	Idem.
103	Felipe Alzoguirro Pozzi.....	Lugo.....	28	Abril.....	1878	40	»	7	14	11	9	10	11	9	Idem.
104	Agustín Velarde y de Castro.....	Madrid.....	30	Mayo.....	1882	36	»	7	14	12	9	8	12	9	Ministerio.....
105	Ricardo Díez Martos.....	Idem.....	26	Junio.....	1877	40	»	7	14	11	3	16	11	3	Idem.
106	Antonio Jiménez García.....	Granada.....	29	Idem.....	1870	47	»	7	14	12	4	23	12	4	Idem.
107	Pedro de la Gala Montes.....	Córdoba.....	9	Agosto.....	1873	44	»	7	14	12	4	18	12	4	Ministerio.....
108	Emilio de Villa-Cavallos y López.....	Santander.....	7	Diciembre.....	1874	43	»	7	14	11	»	6	11	»	Idem.
109	Salvador Raboso Cuesta.....	Salamanca.....	7	Marzo.....	1876	42	»	7	14	14	»	24	14	»	Idem.
110	Ángel García Retortillo.....	Madrid.....	25	Febrero.....	1881	37	»	7	14	7	»	11	7	»	Idem.
111	Adalberto García Vázquez.....	Orense.....	26	Diciembre.....	1866	51	»	7	14	11	2	4	11	2	Idem.
112	Francisco Jiménez Mulleras.....	Ciudad Real.....	25	Septiembre.....	1878	39	»	7	14	16	1	16	16	1	Idem.
113	Adolfo Huarte Mendicoa.....	Navarra.....	26	Idem.....	1872	45	»	7	14	12	3	29	12	3	Segovia.....
114	José Calvo Sanz.....	Valladolid.....	19	Enero.....	1882	36	»	7	14	10	7	17	10	7	Valladolid.....
115	Fernando Estada y Woyler.....	Baleares.....	26	Diciembre.....	1878	39	»	7	14	13	2	13	13	2	Baleares.....
116	Arturo Ortiz Gutiérrez.....	Córdoba.....	19	Abril.....	1878	39	»	7	14	13	2	1	13	2	Ministerio.....
117	Tomás Arenzana Tormo.....	Salamanca.....	18	Septiembre.....	1872	45	»	7	14	11	9	16	11	9	Idem.
118	Alfredo Espartalón Molina.....	Jaén.....	8	Agosto.....	1872	45	»	7	14	9	2	22	9	2	Ministerio.....
119	Julio Corona Berenguer.....	Alicante.....	4	Enero.....	1869	55	»	7	14	8	5	11	8	5	Idem.
120	Isidro Gómez Aranda y Molina.....	Córdoba.....	25	Mayo.....	1883	35	»	7	14	13	10	18	13	10	Salamanca.....
121	Manuel Salvadoros de Blas.....	Madrid.....	19	Abril.....	1874	44	»	7	14	12	7	»	12	7	Gobierno de Madrid.....
122	José Fluxá Flot.....	Baleares.....	27	Julio.....	1879	38	»	7	14	14	10	4	14	10	Idem.....
123	Fabio Fernández Belmonte.....	Albacete.....	31	Idem.....	1878	39	»	7	14	16	2	10	15	2	Ministerio.....
124	José Fernández Caballero y Alvarez Onorío.....	Badajoz.....	20	Febrero.....	1859	59	»	7	14	11	8	1	11	8	Cádiz.....
125	Gundemaro Guillén Romero.....	Cáceres.....	29	Diciembre.....	1856	61	»	7	14	15	4	13	15	4	Idem.
126	Antonio Arbiol Benedicto.....	Zaragoza.....	14	Mayo.....	1854	61	»	7	14	23	6	26	23	6	Idem.
127	Jerónimo Gómez Rodríguez.....	Madrid.....	6	Febrero.....	1870	48	»	7	14	16	9	15	16	9	Ministerio.....
128	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

## EXORDENTES

1	D. Luis García Balaguer.....	Alicante.....	24	Febrero.....	1863	55	4	7	9	4	7	3	4	7	»
2	Pedro Santiago de la Torre.....	Zamora.....	19	Noviembre.....	1863	54	7	10	18	12	4	21	12	4	»

Desde 28 de Enero de 1918.

Desde 28 de Septiembre de 1917.

## CESANTES

1	D. Jaime Comas Socías.....	Baleares.....	11	Julio.....	1868	49	9	4	20	9	4	29	9	4	29
2	Darío López de Calle y Ranedo.....	Vizcaya.....	21	Octubre.....	1861	56	4	1	1	29	7	29	7	7	»
3	Francisco Ripa y Casaus.....	Huesca.....	31	Idem.....	1878	39	3	1	25	8	2	17	8	2	17
4	Adolfo Ruiz Gutiérrez.....	Málaga.....	23	Agosto.....	1864	53	2	6	12	2	6	12	4	4	15
5	Avelino Fernández de la Poza.....	León.....	2	Diciembre.....	1867	50	2	2	15	2	2	15	2	2	15
6	Blas Taracena Izquierdo.....	Jaén.....	13	Julio.....	1867	60	1	6	4	6	4	12	9	4	17
7	Emilio Larroca y Ortiz.....	Madrid.....	20	Septiembre.....	1874	43	1	3	28	1	3	28	1	3	28
8	Ramón María Gimeno Almoch.....	Zaragoza.....	31	Agosto.....	1867	60	1	»	19	1	»	19	2	8	24
9	Agustín Ocampo Castillo.....	Burgos.....	24	Idem.....	1857	60	»	6	8	»	6	8	»	6	Valladolid.....
10	Vicente Narbona Jiménez.....	Córdoba.....	26	Febrero.....	1868	50	»	»	17	»	17	»	»	»	Burgos.....
11	José María Muñoz Calderón.....	Toledo.....	10	Marzo.....	1860	58	7	11	14	7	11	14	7	11	Idem.
12	Luis de Cuero y Pita Pizarro.....	Madrid.....	21	Junio.....	1844	68	7	1	17	7	10	17	14	8	21
13	Angel de la Bastida Fernández.....	Córdoba.....	27	Diciembre.....	1875	42	5	10	8	10	9	8	11	11	Cádiz.....
14	Enrique Álvarez Rivera.....	Oviedo.....	24	Junio.....	1865	52	4	7	28	7	4	23	7	4	23
15	Felipe Alverico y Casas.....	Alava.....	9	Noviembre.....	1873	44	4	6	18	8	4	17	9	1	Vizcaya.....
16	Juan Zabia y Bernard.....	Cuba.....	17	Diciembre.....	1866	49	9	8	15	9	8	15	3	8	15
17	Tomás Bravo y Llorente.....	Madrid.....	22	Julio.....	1867	50	3	9	29	3	3	29	3	3	29
18	Alvaro Caula Rodríguez.....	Coruña.....	18	Octubre.....	1869	55	3	1	21	3	1	21	3	1	21
19	Desiderio Díaz Ochoterona.....	Navarra.....	11	Febrero.....	1874	44	3	2	13	5	2	5	6	8	18
20	Juan Antonio Linares Barrientos.....	Salamanca.....	19	Noviembre.....	1852	65	2	7	5	4	4	17	4	4	17

(Continuará).

2º del mes de la fecha de la estación ferroviaria de Palma del Río, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Posadas, 25 de Mayo de 1918.—Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—6990

D. Adolfo Gómez-Caminero y Mora Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al fiscal se reseña, hurtada la noche del 19 al 20 del mes actual del término de Almodóvar del Río, á Andrés Castilla Cañete, de aquellos vecinos, y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores legítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

#### Señas.

Un mulo negro de seis años, alzada 1,54 metros, pechos blancos en la espina y lunares en la corva de la mano derecha, y el hierro de la Compañía La Agrícola Española en la pierna derecha.

Posadas, 26 de Mayo de 1918.—Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—6991

#### RIBADAVIA

D. Francisco López Nieto, Juez de instrucción del partido de Ribadavia.

Por el presente edicto hago público: Que en este Juzgado se instruye, bajo el número 36 del corriente año, causa en averiguación de las que produjeron la muerte de un hombre desconocido, que completamente desnudo apareció á las ocho de la mañana del 1.<sup>o</sup> de Abril último en la orilla derecha del río Miño y sitio del Puente de Castrolo, parroquia de Sempayo, cuyo hombre representaba tener de cuarenta á cincuenta años de edad, le faltaban todos los dientes y muecas de la mandíbula superior, á excepción de un incisivo y un canino, y de la inferior las muecas y dos incisivos; tenía el pelo de la cabeza, barba (que era poblada, si bien corta) y bigote completamente negro, su estatura era de 1,60 metros aproximadamente, y según informe facultativo, su muerte, que fué por asfixia por sumersión en el agua, databa de quince á veinte días.

Habiendo acordado llamar á los familiares ó personas que pudieran conocer á aquél, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a exponer cuarto sopan respecto á dicho hecho, ó lo participen por medio del Juzgado de su residencia, pues así lo interesa la recta administración de justicia.

Dado en Ribadavia á 20 de Junio de 1918.—Francisco López Nieto.

JO—8213

#### RONDA

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente requiero á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de una burra de dos años, alzada 1,16 metros, capa negra, raza española, sin marca ni defecto físico; señas par-

ticulares bocablanca y anteojera, hurtada la tarde del 24 del corriente en el camino del Alcornocal, de este término, propiedad de Pedro Narrajo García, procediendo á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no se credita legítima adquisición, poniéndolos en su caso á disposición de este Juzgado.

Pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por hurtio con el número 88 del corriente año.

Ronda, 25 de Mayo de 1918.—Manuel Heredia y Trevilla.—El Secretario, Antonio González González.

JO—6995

#### SAN ROQUE

D. Enrique López Frías, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á todos los Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y ocupación del semoviente que se dirá, deteniendo á los ilegítimos poseedores, el cual le fué hurtado al vecino de Los Barrios, José Álvarez Cesena, en la madrugada del 23 del corriente, pues así lo tengo acordado en el sumario que bajo el número 142 del año actual se instruye por el sacerdote hecho.

#### Señas del semoviente.

Un jumento de tres años, de 1,33 metros, rucio claro, orejas entre negras, heraldo Compañía Europa Company.

San Roque, 8 de Mayo de 1918.—El Juez, Enrique López. JO—7001

#### SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Manuel Fabra Calduch, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santa Coloma de Farnés.

Por la presente, que se expide en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa criminal seguida en este Juzgado bajo el número 52 de 1917, sobre esta fa, contra Rafael Pujen ó Puchen Cabralga, se llama y busca á dicho sujeto, el cual es de edad quince años, hijo de José y María, natural y vecino de San Juan Las Fons, labrador y con instrucción y hoy de ignorado paradero.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y órdenes á los Agentes de Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto á las Cárcel de la ciudad de Gerona, á disposición de la Audiencia Provincial de la misma ciudad.

Dado en Santa Coloma de Farnés á 29 Mayo de 1918.—Manuel Fabra Calduch.—P. M. de E. S., Joaquín Llúsan Morral.

JO—7102

#### SEPULVEDA

D. Felipe Arín y Dorronsoro, Juez de instrucción del partido de Sepúlveda.

Por el presente citó, llamo y emplazó á Remigio Montes García, de veintiún años de edad, hijo de Plácido y Claudia, sultero, natural de Ciruelos, partido de Riaza, provincia de Segovia, vecino de Fresno de la Fuente, en donde residió hasta el día 26 de Abril último, de oficio pastor y sin instrucción, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la H. Audiencia de este Juzgado, con objeto de notificárle una resolución de la Audiencia Provincial decretando la prisión provisional de dicho procesado en la causa por hurtio que se le sigue con el número 51 de 1917, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á

todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial proceder á la busca y captura del expresado procesado y, caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Sepúlveda, 13 de Junio de 1918.—Felipe de Arín. JO—7849

#### ÚBEDA

D. Vicente Moreno Barutell, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido, por enfermedad del propietario.

Por el presente edicto hago saber: Que habiéndose dejado sin efecto con fecha 9 de Abril anterior el auto de este Juzgado, fecha 27 de Agosto de 1917, dictado en sumario que se seguía por estafa á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, explotadora de la del Sur de España, número 69 de dicho año anterior, decretando el procesamiento y prisión provisional de Joaquina López Pérez, vecina de Madrid, y en cuyo sumario además se ha sobreseído provisionalmente por auto de 29 de Abril último, dictado por la Audiencia de Jaén, se ha acordado en su virtud expedir el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de la misma Corte y de la provincia de Jaén, para conocimiento de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, de quienes se tenía interesada la busca y prisión de la procesada, por cuanto quedan sin efecto tales órdenes; quedando también anuladas las requisitorias insertas en los expresados periódicos oficiales, con fecha 25 de Septiembre, 17 de Octubre y 15 de Noviembre últimos, respectivamente, llamando á la indicada Joaquina López Pérez para que compareciese en este Juzgado á responder de los cargos que le resultaban en el sumario.

Dado en Úbeda á 27 de Mayo de 1918. El Juez, Vicente Moreno.—El Secretario, Juan Mena. JO—7008

#### Jurisdicción de Guerra.

#### FERROL

En vista de lo que resulta del expediente instruido á petición del soldado Juan Peña Causo para exceptuarse del servicio militar, como comprendido en el caso 1.<sup>o</sup> del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, este Juzgado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Reglamento para la ejecución de dicha ley, acordó rescribir, en diligencia de este día, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia, por más de diez años en ignorado paradero, de Ramón Peña Causo, hermano del mencionado soldado, natural de la parroquia de Odelán, del Ayuntamiento de Aílar, de cuyo punto se ausentó para ignorado paradero.

Lo que se hace público á los electos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 Colección Legislativa número 219, por si alguno tiene noticia de la actual residencia del citado Ramón Peña Causo, se sirva participarlo á este Juzgado con la mayor suma posible de datos, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Ferrol, 31 de Mayo de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Ramón Millán.

JG—3244